



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 131-2014-A/MDP.

Pangoa, 28 de Enero del 2014

VISTO; el Informe N°180/2014/SGDUR/MDP, de la Sub Gerencia del DUR; el Informe N°015-2014-ATMSS-MDP/AWSC del responsable de la División de Gestión y Area Técnica de Servicios de Saneamiento; y la Carta N°004-2014-PNSR/C-C-RURAL N°3/ITEM-7; que solicita reconocimiento de la JASS de la CC. NN. El Porvenir, del distrito de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el art. 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización;

Que, mediante Acta de Asamblea General de Pobladores debidamente firmado y legalizada, de fecha 13 de noviembre del año 2013, se llevaron a cabo las elecciones para elegir la directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la CC. NN. El Porvenir, con la presencia de las Autoridades de su comuna; por lo que solicita su reconocimiento mediante acto administrativo por parte de la Municipalidad Distrital de Pangoa para su posterior reconocimiento en los registros públicos de la ciudad de Satipo;

Que, el Art. 153° del D.S. N° 016-2005-VIVIENDA, que modifica el reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento ha dispuesto que corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades y de modo supletorio a las municipalidades provinciales, reconocer y registrar a las organizaciones sociales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento de la CC. NN. El Porvenir, del distrito de Pangoa;

Que, así mismo el mencionado dispositivo legal establece que corresponde a las organizaciones sociales registrarse ante la municipalidad distrital de su jurisdicción de acuerdo al procedimiento establecido, en tal sentido la organización comunal debe únicamente en la municipalidad a cuya jurisdicción pertenece, por lo que debe registrarse en esta municipalidad distrital que de acuerdo a lo normado por el citado Decreto Supremo, las municipalidades deberán abrir un libro de registros de organizaciones sociales en el que se inscribirán aquellas que cumplan con los requisitos exigidos por Ley; una vez realizado el registro, la Municipalidad extenderá y suscribirá una "constancia de inscripción de la organización";

Que, la R.M. N° 207-2010-VIVIENDA, establece en el Art.7° de las funciones de las Municipalidades Distritales y de modo supletorio las Municipalidades Provinciales Inc. 7.2) promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, uno de los requisitos para el funcionamiento de la JASS es contar con la aprobación del Reglamento de la JASS, el mismo que fue aprobado en asamblea de pobladores de fecha 12 de noviembre del 2013, tal como consta del acta de asamblea debidamente legalizada por el notario público y que se encuentra en poder de esta administración para los fines pertinentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud del Administrado y en consecuencia **RECONOCER** a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS EL PORVENIR, de la CC.NN. EL PORVENIR, del distrito de Pangoa – Satipo – Junín; por el periodo de dos (02) años ; quedando la misma constituida de la siguiente manera:

Presidente	: Agustín C., CASANCHO QUINTIMARI	DNI N°: 21006453
Tesorero	: Javier R., ESPIRITU RODRIGUEZ	DNI N°: 48322556
Secretario	: Juan N., CASANCHO QUINTIMARI	DNI N°: 21022934
Vocal I	: Rober, GERONIMO CHARIFE	DNI N°: 48624198
Vocal II	: Elva, RODRIGUEZ MAHUANCA	DNI N°: 21013057
Fiscal	: Dona, GREGORIA CHIMANCA	DNI N°: 44059165

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS EL PORVENIR de la CC. NN. EL PORVENIR, en el Libro de Registros de Organizaciones Sociales del distrito de Pangoa.

ARTICULO TERCERO.- DAR cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Desarrollo Social y Serv. Municipales, e interesado para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Informática la Publicación de la presente en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGO
Miguel A. Espinoza Martínez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SUB GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL

GESTION 2011-2014

SATIPO - JUNIN

357

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 180/2014/SGDUR/MDP.

A : Arq. Héctor P. Palomino García
Gerente Municipal
DE : Ing. Fernando J. Tacury Mendoza
Sub Gerencia de DUR
ASUNTO : Reconocimiento Junta Directiva de la JASS
REF. : Exp.588/Informe N°015-2014-ATMSS-MDP/AWSC
FECHA : Pangoa, 28 de Enero 2014.



Por medio del presente me dirijo a Ud., para saludarlo y a la vez informarle; el responsable de la Unidad de Gestión y Saneamiento señor Abraham Walter Sánchez Cotache presentó el **Informe N°015-2014-ATMSS-MDP/AWSC**, donde da a conocer la CC.NN. EL PORVENIR, mediante una Asamblea eligieron a la Nueva Junta Directiva para la conformación de la JASS por un periodo de 02 años.

En ese sentido ésta Sub Gerencia emite el informe, a fin de que se apruebe mediante **RESOLUCIÓN** ya que cumplen con los requisitos necesarios para el Reconocimiento de la Nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS y proceder sus trámites ante los Registros Públicos. Adjunto 27 Folios.

Es cuanto informo a usted, para los fines de su conocimiento.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Ing. Fernando J. Tacury Mendoza
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP N° 82795

PROVEIDO

PASE A:

Secret. General

PARA:

funcionarios
R. A.

c.c. archivo

FECHA:

28/01/14





356

INFORME N° 015-2014-ATMSS-MDP/AWSC



A : Ing. Fernando Tacury Mendoza
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – MDP.

ATENCIÓN : Secretaria General – Oficina de Alcaldía.

DE : Abraham Walter Sánchez Cotache.
Div. Gest. y AREA TECNICA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO –SG DUR - MDP.

ASUNTO : **RECONOCIMIENTO DE LA “JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD NATIVA de EL PORVENIR - JASS DE EL PORVENIR - PANGOA.**

REF. : CARTA N° 004-2014-PNSR/C-C-RURAL N° 3/ITEM 7. CON EXP. N° 0588, DEL 15-01-2014.

FECHA : 22-Enero-2014.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para informar que, el Consorcio Consultor Rural N° 03 del PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL del MVCS ha iniciado la intervención en la COMUNIDAD NATIVA de **EL PORVENIR**, con la finalidad de instalar un servicio de agua potable y saneamiento, en ese sentido el Consorcio en mención realizo la organización de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de **EL PORVENIR**, jurisdicción del Distrito de Pangoa, y solicita su reconocimiento por la Municipalidad Distrital de Pangoa. Al respecto informo lo siguiente:

De la Revisión de Documentos Presentados.

Los documentos revisados, son los requisitos mínimos para reconocimiento de JASS de organizaciones comunales que Administran y Prestan los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Centros Poblados rurales, según Artículo 169°, Inc c), del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y sus Modificatorias que indica:Reconocer y Registrar a las Organizaciones Comunales Constituidas para la Administración de los Servicios de Saneamiento (...), en tal sentido el recurrente, adjunta los siguientes documentos:

- Copia de Acta de Constitución
- Copia de Acta de Aprobación del Estatuto
- Copia de Acta de Elección del Consejo Directivo de la JASS. del 13/11/2013.
- Copia de DNI del Presidente.

De la Normatividad de Reconocimiento de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS.

Que, el Art. 175° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, **REGLAMENTO** de la Ley N° 26338 Ley General de Servicios de Saneamiento y sus modificatorias indica:.....La Organización Comunal para efectos de la Ley y del presente reglamento debe registrarse únicamente en la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenece.

Para tal efecto, las Municipalidades abrirán un Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que deberá estar legalizado por el juez de paz, y en el que se inscribirán aquellas que presenten los siguientes documentos: Acta de Constitución, Acta de aprobación del Estatuto en Asamblea General, Acta de elección del Consejo Directivo, así como cualquier otro órgano administrativo, Copia del documento de

01



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
PANGOA

SUB GERENCIA DE
DESARROLLO URBANO Y
RURAL

DIVISION DE GESTIÓN Y ÁREA
TÉCNICA MUNICIPAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO



355

identidad del Presidente de la Organización. En caso de la imposibilidad de contar con dicho documento, suscribirá una declaración jurada, en la que consignará sus generales de Ley. Dicha declaración deberá ser suscrita por dos miembros de la comunidad quienes darán fe de lo que allí conste. (.....)

DE LA ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE LA JASS DE EL PORVENIR, del 13 de Noviembre del 2013.

Al respecto se verifica CONFORME el Acta de elección de la Junta Directiva de la **JASS DE EL PORVENIR** - Pangoa. Estando conformada por las siguientes personas:

PRESIDENTE	AGUSTIN CESAR CASANCHO QUINTIMARI	D.N.I. N° 21006453
SECRETARIO	JUAN NAPOLEÓN CASANCHO QUINTIMARI	D.N.I. N° 21022934
TESORERO	JAVIER ROMUALDO ESPÍRITU RODRÍGUEZ	D.N.I. N° 48322556
VOCAL 1	ROBERT GERÓNIMO CHARIPE	D.N.I. N° 48624198
VOCAL 2	ELVA RODRÍGUEZ MAHUANCA	D.N.I. N° 21013057
FISCAL	DONA GREGORIA CHIMANCA	D.N.I. N° 44059165

Los mismos que tendrán un periodo de gobierno de 02 años, con fecha de inicio del 13/11/2013, según Estatuto Aprobado.

Conclusiones

ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, denominado **JASS DE EL PORVENIR**, Distrito de Pangoa – Satipo – Junín.

Sugerencias

- Se sugiere que la Resolución de reconocimiento deberá contener: la denominación de la JASS, los nombres de los integrantes del Consejo Directivo, Cargo y DNI, el periodo del mandato y otros datos que considere conveniente; así mismo la anotación de todo cambio que realice la JASS deberá ser comunicado a la Municipalidad Distrital de Pangoa, con fines de actualización de registro.

- Derivar el presente, al despacho de Alcaldía para el trámite correspondiente.

- Posterior a Expedición de Reconocimiento, remitir 01 copia de Resolución de Reconocimiento al Área Técnica Municipal de Servicios de Saneamiento, para fines de Registro.

Se adjunta CARTA N° 004-2014-PNSR/C-C-RURAL N° 3/ITEM 7. CON EXP. N° 0588, DEL 15-01-2014. Con 24 Folios. Es cuanto informo a UD. Para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



ABRAHAM WALTER SANCHEZ COTACHE
JEFE DE AREA TECNICA MUNICIPAL
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

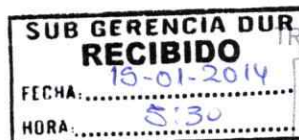
Cc/Arch-ATMSS/awsc

02

Pangoa, Viernes 10 de Enero del 2014

Carta N° 004-2014-PNSR/C-C-RURAL N°-3/ ITEM-7.

Señor: Miguel Angel Egoavil Martínez
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa.
Calle 7 de junio N° 641.-San Martín de Pangoa
Provincia de Satipo, Departamento de Junín.
Pangoa.-



Asunto: Registro y Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de la localidad de El Porvenir

Ref.: Convenio Interinstitucional del PNSR y la Municipalidad Distrital de Pangoa

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo en nombre de la Junta Directiva de la localidad de El Porvenir, e informarle que, de conformidad al documento de la referencia y como parte de los criterios técnicos del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, nuestro Centro Poblado ha cumplido con elegir su Junta Administradora de Servicios y Saneamiento, denominado **JASS de EL PORVENIR** asignado el día 12 de Noviembre del 2013, asimismo, en asamblea general se ha aprobado el Estatuto y Reglamento de la JASS como parte de su conformación.

Para dichos efectos, le adjuntamos la siguiente documentación:

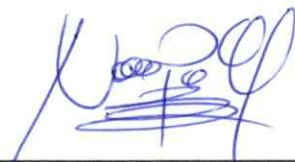
- El Acta de Asamblea General donde se designa al Comité Electoral.
- El Acta de Asamblea General en la que se elige al Concejo Directivo de la JASS y se aprueba su Estatuto y Reglamento.
- Copia del Estatuto y Reglamento de la JASS.
- Modelo de resolución a emitir

En virtud de lo expuesto, y de conformidad a la **R.M. N° 207-2010-VIVIENDA** que establece en el Art 7º, de las funciones de las municipalidades distritales el promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento; y, de acuerdo con la Directiva de Organizaciones y Juntas Administrativas de Servicios de Saneamiento.

Recurrimos a su despacho para solicitarle el **REGISTRO Y RECONOCIMIENTO** de nuestra JASS.

Sin otro particular, le reiteramos los sentimientos de nuestra mayor estima.

Atentamente,



Lic. Nino Caicedo Pérez Meza
DNI: 41252726

RESOLUCION DE ALCALDIA N°

Pangoa 13 de Noviembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° de fecha De Noviembre, presentado por el Sr (a)....., el (la) cual solicita reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro poblado **El Porvenir**, Jurisdicción del Distrito de Pangoa; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el art. 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización;

Que, mediante Acta de Asamblea General de Pobladores debidamente firmado y legalizada remitido a este despacho por el Sr. Cesar Casancho Quintimari, donde señala que el día....de.....del presente año, se llevaron a cabo las elecciones para elegir la directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado EL PORVENIR con la presencia de ...(autoridades)....., por lo que solicita su reconocimiento mediante acto administrativo por parte de la Municipalidad Distrital de Pangoa para su posterior reconocimiento en los registros públicos de la ciudad de Satipo;

Que, el Art. 153° del D.S. N° 016-2005-VIVIENDA, que modifica el reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento ha dispuesto que corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades y de modo supletorio a las municipalidades provinciales, reconocer y registrar a las organizaciones sociales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento del Centro Poblado EL PORVENIR.

Que, así mismo el mencionado dispositivo legal establece que corresponde a las organizaciones sociales registrarse ante la municipalidad distrital de su jurisdicción de acuerdo al procedimiento establecido, en tal sentido la organización comunal debe registrarse únicamente en la municipalidad a cuya jurisdicción pertenece, por lo que debe registrarse en esta municipalidad distrital que de acuerdo a lo normado por el citado Decreto Supremo, las municipalidades deberán abrir un libro de registros de organizaciones sociales en el que se inscribirán aquellas que cumplan con los requisitos exigidos por Ley; una vez realizado el registro, la Municipalidad extenderá y suscribirá una "constancia de inscripción de la organización";

Que, la R.M. N° 207-2010-VIVIENDA, establece en el Art.7° de las funciones de las Municipalidades Distritales y de modo supletorio las Municipalidades Provinciales Inc. 7.2) promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, uno de los requisitos para el funcionamiento de la JASS es contar con la aprobación del Reglamento de la JASS, el mismo que fue aprobado en asamblea de pobladores de fecha.....de.....del presente año, tal como consta del acta de asamblea debidamente legalizada por el notario público y que se encuentra en poder de esta administración para los fines pertinentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

352

DE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el administrado y en consecuencia **RECONOCER** a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS DE EL PORVENIR del Centro Poblado EL PORVENIR, quedando la misma constituida de la siguiente manera:

Presidente	: Cesar Casancho Quintimari	DNI N°:21006453
Tesorero	: Javier Romualdo Espiritu Rodriguez	DNI N°:48322556
Secretario	: Juan Napoleón Casancho Quintimari	DNI N°:21022934
Fiscal	: Dona Gregoria Chimanca	DNI N°:44059165
Vocal	: Robert Gerónimo charipe	DNI N°:48624198
Vocal	: Elva Rodriguez Mahuanca	DNI N°:21013057

ARTICULO SEGUNDO.- DISPPONER que la Subgerencia de Participación Vecinal y Centros Poblados registre a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS DE EL PORVENIR del Centro Poblado EL PORVENIR, en el Libro de Registros de Organizaciones Sociales de este distrito.

ARTICULO TERCERO.- DESE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, e interesado para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Informática la Publicación de la presente en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

05



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoVice-Ministerio de
Construcción y SaneamientoPrograma Nacional de
Desarrollo Urbano y
Rural

Herramienta 9

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL PARA CONFORMACION DE JASS

En el Centro Poblado de EL PORVENIR, del distrito de PANGO, provincia de SATipo de la Región SUNIN, siendo las 8:00 am horas del día 13 de 11 del 2013, se reunieron los pobladores para realizar una asamblea, con la presencia del Consultor de Estudio Nemo Caceres Perez, con el fin de tratar la siguiente agenda:

1. Conformación del Comité Electoral para llevar el proceso de elección de la JASS.
2. Constitución del Consejo Directivo de la JASS (ver modelo de Acta).

Con la asistencia de 24 hombres y 30 mujeres mayores de edad que representan a 54 Familias de la población y contando con la mayoría simple de representantes de familia se procedió a realizar la asamblea llegando a los siguientes acuerdos.

ACUERDOS:

1. Queda conformado el Comité Electoral para llevar el proceso de elección de la JASS.
2. Queda establecido las listas participantes para postular al Consejo Directivo de la JASS.

Siendo las 10:00 AM horas del día 13/11 de 2013, el Secretario da lectura a los acuerdos del Acta, y después de aprobada, se da por concluida y levantada la presente Asamblea, firmando los presentes

Autoridad Local
ISMAELA MORE CHIMANCA
DNI. N° 4499870

Nombre: _____

DNI.: 44449871COMUNIDAD NATIVA
SECTOR EL PORVENIR DE SAN RAMON
DE PANGOAutoridad Local
ROBERTO MORALES GARETE
DNI. N° 40624198

Nombre: _____

DNI.: 48624198

Consultora

Nombre: _____

DNI.: _____

Autoridad Local
ERIKA L. CASANCHO PALOMINO
DNI. N° 41327977

Nombre: _____

DNI.: 41327977Autoridad Local
Henry Machuca Espinoza
DNI. N° 42620519Nombre: Henry Machuca EspinozaDNI.: 42620519

Supervisión

Nombre: _____

DNI.: _____

04



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoLey N° 27101
Decreto N° 001-2011-VIVIENDAReglamento Nacional de
Sanamiento Rural

350

Asistentes:

N°	Nombres y Apellidos	Dirección	DNI	Firma y/o Huella Digital
1	Robert Geronimo Charite	el Porvenir	48624198	
2	Cesario Casancho Quintanari	el Porvenir	21006453	
3	Juan Napoleón, CASANCHO QUINTANARI	EL PORVENIR	21012434	
4	Elias Gaspar Ascencios Charquuti	El Porvenir	44571743	
5	Henry Machuca Espinoza	El Porvenir	42620519	
6	Shon Robert Aloya palacios	El Porvenir	42152376	
7	Roberto Juan Naco Mori	El porvenir	21012907	
8	Adon Eloy Casancho Mahuanka	El Porvenir	48650484	
9	Emilio Casancho Quintanari	el porvenir	20976195	
10	Cecilia Micaela Espirito .C.	El Porvenir	45566975	
11	Rosaura Espiritu Naco	El Porvenir	45566974	
12	Ruben Geronimo Sandoval	El Porvenir	46083166	
13	Alessandra Casancho Mahuanka	El porvenir	47775130	
14	Tereza Chumpate Charquuti	El Porvenir	42106282	
15	Susi HINOSTROZA Guinones	El porvenir	47893007	
16	Ricardo CHARITE CHERISENTE	EL PORVENIR	20976105	
17	ELIVIANESSA RODRIGUEZ Mahuanka	El porvenir	21013057	
18	Julia Mahuanka Quintanari	El porvenir	20974682	
19	KEY NOEMI CASANCHO RODRIGUEZ	EL PORVENIR	73334231	
20	Verónica Rodriguez	E Porvenir	21006360	



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoV. 2011-11-01 de
Construcción y SaneamientoPrograma Nacional de
Saneamiento Rural

349

21	Gladi's Rodriguez Mori	El Porvenir	21006315	P. Ruiz
22	Rosalinda Casancho Mahuanga	El Porvenir	43020876	P. Ruiz
23	Lucy Manteny, RODRIGUEZ MAHUANGA	EL PORVENIR	42936223	Lucy
24	Hilda Espiritu Naco	El Porvenir	80556871	Hilda Espi
25	Beatriz Mori Chimanca	El porvenir	41459018	Beatriz
26	Florencia Espiritu Chumpati	El porvenir	20976304	
27	Maria M. Casancho Quintimari	el Porvenir	21013137	Maria M.
28	Elsa Ascencios Chanqueti	El		Elsa Chanqueti
29	Marisol Karina Naco Mori		46449204	Marisol
30	VILMA MAHUANGA PICHUCA		20986760	Vilma
31	Maria ELENA Casancho Mahuanga		45897838	Maria Elena
32	Julio Chanquete Geronimo	EL PORVENIR	20984638	
33	Efrain Gonzales chiciente		42871675	Efrain
34	Eusebio Mendora chapai		43677730	Eusebio
35	Elena Julia Rodriguez Mahuanga		4845688	Elena
36	Agustin Chantreras Charite		47492289	Agustin
37	Abelardo Mori Bravo		20975229	Abelardo
38	Florencio Mori Casancho		20976370	Florencio
39	Susana Chumpate Marcos		20998660	Susana
40	Alejandro Casancho Chacite		20986324	Alejandro
41	Javier R. Espirito Rodriguez		48322556	Javier
42	Jessica Pilar Naco casancho		74414680	Jessica



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoSistema de
Construcción y SaneamientoPrograma de
Saneamiento Básico

348

43	Jose Eliaz Naco Mori	El Porvenir	42858463	<i>[Signature]</i>
44	Erika Luz Casancho Palomino	El Porvenir	41327977	<i>[Signature]</i>
45	Ismael Abel Mori Chimanca		44449871	<i>[Signature]</i>
46	Dina Cresco Rodriguez		74170157	<i>[Signature]</i>
47	Jim Jety Mori cherocente		40786898	<i>[Signature]</i>
48	Dona L. Gregorio chimanca		94059165	<i>[Signature]</i>
49	Delia Quinchece Alvarez		46180245	<i>[Signature]</i>
50	Jeremias Carrera Mahuanca		20976311	<i>[Signature]</i>
51	Edilberto Mendoza Pinedo		20543539	<i>[Signature]</i>
52	Maricela Rodriguez Zarate		43024862	<i>[Signature]</i>
53	Peter S. Casancho Palomino		42261235	<i>[Signature]</i>
54	MANUEL V. BOTTOM V.	El Porvenir	40962222	<i>[Signature]</i>
55				
56				
57				
58				
59				
60				
61				
62				
63				
64				



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio de
Construcción y SaneamientoPrograma Especial de
Saneamiento Rural

Herramienta 10

ACTA DE CONSTITUCION DE LA JASS

Constitución de la JASS del Distrito de PANGOA, Provincia
de SATIPO, Departamento de JUNIN,
siendo las 10:10 AM del día 12/11 del 2013, en el lugar
de EL PORVENIR; los abajo firmantes, usuarios del servicio de
saneamiento del Centro Poblado de EL PORVENIR,
reunidos con el propósito de constituir la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, de
acuerdo con la Directiva de Organizaciones y Juntas Administradoras de Servicios de
Saneamiento, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 643-99-SUNASS,
acordamos lo siguiente:

1. Elegir como Presidente y Secretario de la Asamblea de Constitución a los señores (lo puede presidir la misma autoridad local):

Presidente: HENRY MACHA ESPINOZA

Secretario: EMILIO CASANCHO QUINTIMARI

2. Constituir la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de EL PORVENIR, distrito de PANGOA, provincia de SATIPO, departamento de JUNIN, que se denominará JASS DE EL PORVENIR.

3. Aprobar el Estatuto y Anexos al presente documento. *En Asamblea General, aprueban todos los asistentes, previo un debate.*

4. De conformidad con los procedimientos y condiciones contempladas en el estatuto y reglamento, se nombran a las siguientes personas como integrantes del Consejo Directivo de la JASS (puede a ver uno o varias postulantes con sus respectivas listas):

Presidente:	<u>CESDR</u>	<u>CASANCHO</u>	<u>QUINTIMARI</u>	<u>DNI: 27006453</u>
Tesorero:	<u>JAVIER</u>	<u>ESPIRITU</u>	<u>RODRIGUEZ</u>	<u>DNI: 4832556</u>
Secretario:	<u>JUAN</u>	<u>CASANCHO</u>	<u>QUINTIMARI</u>	<u>DNI: 21022934</u>
Fiscal:	<u>DONA</u>	<u>GREGORIA</u>	<u>CHIMANCA</u>	<u>DNI: 44059165</u>
Vocal: (ol)	<u>RODER</u>	<u>GERONIMA</u>	<u>CHARIPE</u>	<u>DNI: 48624198</u>
Vocal: (oc)	<u>ELVA</u>	<u>RODRIGUE</u>	<u>MAHUANCA</u>	<u>DNI: 21013057</u>

En señal de conformidad todos los presentes suscriben la siguiente acta:

Presidente

Asamblea de Constitución

Nombre: HENRY MACHA ESPINOZA

DNI.: 42620519

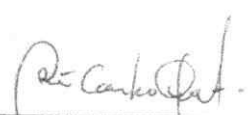
Secretario

Asamblea de Constitución

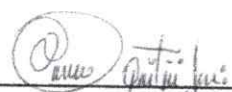
Nombre: EMILIO CASANCHO QUINTIMARI

DNI.: 20976195




Presidente de la JASS

Nombre: CESAR CASANCHO QUINTIMORI
DNI.: 21006453


Secretario de la JASS

Nombre: JUAN NAPOLEON CASANCHO QUINTIMORI
DNI.: 21012934


Vocal de la JASS

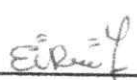
Nombre: ROBER GERONIMO CHARIFE
DNI.: 48624198


Tesorero de la JASS

Nombre: JAVIER ROMUALDO ESPINOZA RODRIGUEZ
DNI.: 48322556

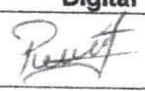
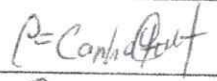
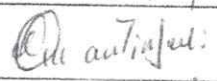
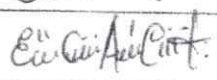
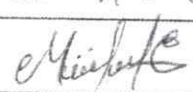
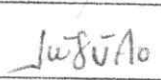
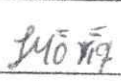
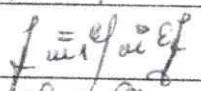
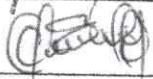

Fiscal de la JASS

Nombre: DONA GREGORIO CHIMANCA
DNI.: 44059165


Vocal de la JASS

Nombre: ELVA RODRIGUEZ MAHUONCA
DNI.: 21013057

Asistentes:

Nº	Nombres y Apellidos	Dirección	DNI	Firma y/o Huella Digital
1	Robert Geronimo Charite	el Porvenir	48624198	
2	Cesar Casancho Quintimori	el Porvenir	21006453	
3	Juan Napoleon, CASANCHO QUINTIMORI	EL PORVENIR	21012934	
4	Elias Gaspar, Ascencios Chanquet	EL PORVENIR	44571743	
5	Henry Machuca Espinoza	El porvenir	42620519	
6	Jhon Robert Aloya Palacios	El porvenir	42152376	
7	Roberto Juan naco Mori	el porvenir	21012907	
8	Adam Eloy Casancho Mahuonca	El porvenir	48650484	
9	Emilio casancho Quintimori	El porvenir	20976195	



PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Asesoría Técnica

10	Cecilia Carretero Espinoza	El Porvenir	43566975	Autocritica
11	Rosaura Espinoza Naco	El Porvenir	45566974	Rosaura
12	Ruben Geronimo Sandoval	El Porvenir	46083166	Ruben
13	Alexandra Casancho Mahuana	El Porvenir	47775130	Alexandra
14	Tereza Chumpate Changuet	El Porvenir	42766782	Tereza
15	Gosi Hipostitoza Vinas	El Porvenir	47893007	Gosi
16	RICARDINA CHARISENHERISENTE	EL PORVENIR	20976105	RICARDINA
17	Ella Vanessa Rodriguez Mahuana	El Porvenir	21013057	Vanessa
18	Julia Mahuana Quintimari	El Porvenir	20974682	Julia
19	KEH NOEMI CASPNCHO RODRIGUEZ	EL PORVENIR	73334231	KEH NOEMI
20	Veronica Rodriguez M	EL PORVENIR	21006360	Veronica
21	Gladis Rodriguez Mori	EL PORVENIR	21006315	Gladis
22	Rosalinda Casancho Mahuana	EL PORVENIR	43020876	Rosalinda
23	Lucy Marleny Rodriguez Mahuana	EL PORVENIR	42936223	Lucy
24	Hilda Espinoza Naco	EL PORVENIR	80556871	Hilda
25	Beatriz Mori Chimanca	EL PORVENIR	41459018	Beatriz
26	Florencia Espinoza Chumpati	EL PORVENIR	20976304	Florencia
27	Maria M. Casancho Quintimari	EL PORVENIR	21013137	Maria M.
28	Elsa Ascencios Changuet	EL PORVENIR		Elsa
29	Marisol Naco Mori	El Porvenir	46449204	Marisol
30	Vilma Mahuana Pichuca	El Porvenir	20986760	Vilma
31	Maria Elena Casancho Mahuana	El Porvenir	45897838	Maria Elena



PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Asesoramiento Rural

32	Julio Changate Gacurimo	EL PORVENIR	20 387638	
33	Efraim Gonzalez chiciente	El PORVENIR	42871675	<i>Edel</i>
34	Ensebio Mendezor Chapari	El PORVENIR	43677730	<i>M. Mendez</i>
35	Elena julio Rodriguez Mahuancan	El PORVENIR	48245688	<i>Julio</i>
36	JUSTIN ENRIQUE CHATE	El PORVENIR	47499789	<i>Justin</i>
37	Abelardo Mori Bravo	El PORVENIR	20975229	<i>Abelardo</i>
38	Florencio Mori Casancho	El PORVENIR	20976370	<i>Florcio</i>
39	Susana Chumpate Marcos	El PORVENIR	20998660	<i>Susana</i>
40	Alejandro Casancho Charite	El Porvenir	20986824	<i>Alf Alf</i>
41	Javier R. Espinoza Rodriguez	El Porvenir	48322556	<i>Javier</i>
42	Jessica Pilar Baco Casancho	El PORVENIR	74414680	<i>Jessica</i>
43	Jose Eliaz Naco Mori	El PORVENIR	42858463	<i>Eliaz</i>
44	Erika Luz Casancho Palomino	El PORVENIR	41327977	<i>Erika</i>
45	Ismael Abel Mori Chumacca	El PORVENIR	44449871	<i>Ismael</i>
46	Dina Magaly Ocaso Rodriguez	El PORVENIR	74170158	<i>Dina</i>
47	Jeny Jety Mori Chiciente	El PORVENIR	40786898	<i>Jeny</i>
48	Dona Lucinda Gregorio chimanca	El PORVENIR	44059165	<i>Lucinda</i>
49	Delia Quinchaccca Alvarez	EL PORVENIR	46180245	<i>Delia</i>
50	Jeremias Carrera Mahuancan	El PORVENIR	20976311	<i>Jeremias</i>
51	Edilberto Mendez Pineda	El Porvenir	20543529	<i>Edilberto</i>
52	Marieta Rodriguez Zarate	El Porvenir	43024862	<i>Marieta</i>
53	Peter S. Casancho Palomino	El Porvenir	42261235	<i>Peter</i>

1 ANTONIO LEIS BOTTANI V. EL PORVENIR 40962222 



REGLAMENTO

CAPITULO I DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Art. 1°: El Reglamento para la gestión de los Servicios de Saneamiento Básico tiene como objetivo regular las relaciones entre los usuarios/as y el Consejo Directivo de la JASS en el cumplimiento de sus funciones, derechos y obligaciones.

CAPITULO II DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS/AS

Art. 2°: Son derechos de los usuarios/as los siguientes:

- a. Acceder a los servicios de Saneamiento Básico en las condiciones de calidad y en forma continua, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, hasta el nivel domiciliario.
- b. Exigir al Consejo Directivo de la JASS la dotación de agua segura es decir clorada.
- c. El usuario/a podrá solicitar voluntariamente la suspensión temporal del servicio por motivos de ausencia en su vivienda, para lo cual presentara una solicitud al Presidente de la JASS, siempre y cuando la ausencia sea mayor a 03 meses.
- d. Participar con voz y voto en la Asamblea General de usuarios/as.
- e. Recibir aviso oportuno de las interrupciones previsibles del Servicio.
- f. Ser atendido en su reclamo, sin que se le exija el pago previo del concepto de reclamo.
- g. Ser atendido, dentro de las 24 horas, en la rehabilitación del servicio, siempre que regularice su situación.
- h. Estar informado/a oportuna y permanente sobre el estado del servicio, de las cuentas y gestión de la JASS.
- i. Ser elegido como miembro de la JASS.

Art. 3°: Son obligaciones de los usuarios/as las siguientes:

- a. Participar en la gestión, administración, el mantenimiento, desinfección y cloración del sistema, liderado por el Consejo Directivo de la JASS.
- b. Cuidar las fuentes de agua de su comunidad.
- c. Utilizar el agua para el uso doméstico.
- d. Cuidar, usar y mantener operativos los servicios de saneamiento en su domicilio.
- e. Pagar puntualmente la cuota familiar de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento, u otros aportes aprobados por Asamblea General de usuarios/as.
- f. Hacer de conocimiento de la JASS las averías que afecten al servicio.
- g. Asistir puntualmente a la Asamblea General de usuarios/as y acatar los acuerdos.

Art. 4°: Son prohibiciones de los usuarios/as las siguientes:

- a. Usar el agua potable para hacer adobes, regar la chacra, huerto ó proveer a terceros no autorizados por la JASS, salvo casos especiales, que deberán tener autorización y aprobación de la Asamblea General de usuarios/as.
- b. Atentar contra cualquier parte de la infraestructura de los servicios de Saneamiento Básico de la comunidad/anexo o sector.
- c. Efectuar conexiones clandestinas.
- d. Manipular las diferentes partes del sistema de agua potable y/o alcantarillado (fuera del domicilio), sin autorización del Consejo Directivo de la JASS.

CAPITULO III DE LA TRANSFERENCIA DEL CARGO

Art. 5º: Concluido los 2 años de gestión del Consejo Directivo se procederá la renovación de cargos, de manera gradual, de acuerdo a lo indicado en el Art. 42 de los estatutos.

Art. 6º: Los miembros del consejo Directivo saliente, entregaran sus respectivos cargos al nuevo Consejo Directivo, debiendo coordinarse el lugar, fecha y hora para la transferencia, que en lo posible sea en Asamblea General de usuarios/as.

Art. 7º: En la entrega de cargo se considerará:

- a. La capacitación a los miembros del nuevo Consejo Directivo para la Gestión, Administración, Operación y Mantenimiento de los servicios, se realizara en participación de la Municipalidad.
- b. Entrega detallada del inventario de los viene de la JASS, incluyendo material educativo, manuales de capacitación para los usuarios/as, caja de herramientas con sus especificaciones señaladas en el acta de entrega y otros bienes adquiridos por el Consejo Directivo.
- c. Documentación al día, enviada y recibida, libro de actas, padrón de usuarios/as, libro de caja, con su respectivo balance.
- d. Se entregaran las llaves del sistema de agua.
- e. La entrega de cargo se hará en un acto público y será registrado en el libro de actas.

CAPITULO IV DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS

Art. 8º: El Consejo Directivo promoverá la instalación de los servicios de agua potable, baños, letrinas sanitarias a nivel de conexiones domiciliarias.

Art. 9º: La Asamblea General de usuarios/as aprobará la solicitud de instalación de nuevas conexiones domiciliarias. El Consejo Directivo hará cumplir los requisitos aprobados. El costo de instalación así como el costo de los accesorios serán asumidos por el solicitante, debiendo el gasfitero verificar la buena calidad de los materiales.

Art. 10º: Los requisitos para instalar una conexión domiciliaria serán los siguientes:

- a. Presentar solicitud de instalación ante el Consejo Directivo.
- b. Que la vivienda esté ubicada próxima a la red de distribución.
- c. Efectuar el pago por el derecho de instalación una vez aprobada la solicitud. El pago se realizará de acuerdo a la modalidad aprobada por la Asamblea General.

Art. 11º: Para acceder a más de una instalación dentro de la vivienda, el usuario/a lo solicitará al Consejo Directivo y recibirá la aprobación de la Asamblea General.

Art. 12º: Para la administración y mantenimiento de la conexión domiciliaria, se considera el Sistema dividido en dos partes:

- a. La Parte externa o pública es responsabilidad del Concejo Directivo de la JASS, que comprende la captación, línea de conducción, reservorio, red de distribución y otras obras dentro del sistema.
- b. La Parte interna o privada, que comprende la instalación domiciliaria, desde la válvula de paso hasta el interior de la vivienda es responsabilidad del usuario/a.

El consejo Directivo de la JASS es responsable de la parte externa o publica que comprende: la captación, línea de conducción, reservorio, red de distribución y otras obras dentro del sistema; y el usuario/a es responsable de la parte interna o privada.

341

16

CAPITULO V DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EN CONDICIONES ESPECIALES

- Art. 13°: Las piletas públicas son conexiones de agua que abastecen a más de una vivienda.
- Art. 14°: Se considera servicios en condiciones especiales, a aquellos que se proporcionan para un uso diferente al doméstico, pudiendo ser regulares o eventuales.
- Art. 15°: El otorgamiento de servicio en condiciones especiales, será dado, siempre y cuando, las necesidades para el uso doméstico de la JASS estén satisfechas.
- Art. 16°: Los beneficiados con los servicios en condiciones especiales pueden ser de dos categorías; usuarios/as de la JASS y persona natural o jurídica no usuaria que solicite a la JASS el servicio.
- Art. 17°: A los beneficiados con los servicios en condiciones especiales, se les debe asignar una cuota especial, la cual será fijada por el Consejo Directivo y aprobada por la Asamblea General.
- Art. 18°: Los servicios prestados en condiciones especiales también están sujetos a las disposiciones del presente reglamento.

CAPITULO VI DE LA CUOTA FAMILIAR

- Art. 19°: La cuota familiar se cobrará de acuerdo a la modalidad aprobada por la Asamblea General. Su vigencia se hará a partir de la entrega y recepción de la obra, con pagos mensuales.
- Art. 20°: El pago de la cuota familiar confiere básicamente el derecho de disponer de agua clorada para el consumo familiar, es decir, beber, realizar la higiene personal, preparar alimentos, lavar la ropa y para otros fines domésticos.
En el caso de existir el servicio de alcantarillado, éste servirá sólo para la recolección de aguas residuales domésticas.
- Art. 21°: El usuario/a que tiene varias instalaciones dentro de su vivienda utilizadas con otros fines, como pensiones, restaurantes u otros, cancelará un monto adicional a la cuota familiar, de acuerdo a la determinación de la Asamblea General.
- Art. 22°: El usuario/a que tiene más de una vivienda, con bodega domiciliaria, cancelará la cuota familiar en forma independiente por cada una de ellas.
- Art. 23°: La cuota familiar será calculada teniendo como referencia un monto que permita cubrir los costos directos como compra de Cloro, pago por los servicios de gasfitero/a y otros como la compra de accesorios, materiales, tuberías y herramientas, necesarias para la operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento y otros costos referidos a la Gestión del Servicio.
- Art. 24°: El Consejo Directivo, revisará y reajustará periódicamente, la cuota familiar, la misma que será aprobada por la Asamblea General de usuarios/as de acuerdo a las variaciones que pueden presentarse en el Plan Operativo Anual de Trabajo y presupuesto, requerido para su ejecución.
- Art. 25°: Los reajustes realizados a la cuota familiar, se aplican a partir del mes siguiente de su aprobación.



CAPITULO VII DE LOS COBROS Y RECAUDACIONES

- Art. 26°:** El Consejo Directivo de la JASS es la única autoridad encargada de realizar los cobros relacionados a la prestación de servicios de saneamiento, mediante las personas autorizadas y de acuerdo a las modalidades aprobadas por la Asamblea General de usuarios/as.
- Art. 27°:** El pago de la cuota familiar debe realizarse en el domicilio o local comunal o de la JASS, de acuerdo a la modalidad aprobada por la Asamblea General.
- Art. 28°:** El aporte económico familiar para la batea domiciliaria considerada en el expediente técnico, servirá como un fondo para la gestión del Consejo Directivo de la JASS y se asignará para la compra de mobiliario, (mesa, silla, bancas, equipos como máquina de escribir, megáfono etc.) y otras herramientas para la reparación, operación y mantenimiento de los servicios; estando prohibido el uso de estos fondos para otros fines.
- Art. 29°:** El Consejo Directivo de la JASS, podrá organizar actividades que permitan recaudar fondos para la gestión de los Servicios de Saneamiento.

CAPITULO VIII SANCIONES Y RECLAMOS

- Art. 30°:** La JASS, a través del Consejo Directivo, sancionará a los usuarios/as que incumplan las disposiciones del presente reglamento con participación del responsable de la Oficina Técnica de Saneamiento de la Municipalidad.

Las sanciones a los usuarios/as pueden ser las siguientes:

- a. **Suspensión temporal del servicio** de saneamiento, si los usuarios/as incurren en algunas de las siguientes causales:
 - a.1 Estar atrasado en el pago de más de dos cuotas familiares.
 - a.2 Suministrar agua potable y realizar conexiones domiciliarias a otra vivienda o a terceros sin autorización expresa del Consejo Directivo o Asamblea de Usuarios/as.
 - a.3 Rehabilitar un servicio cerrado sin autorización del Consejo Directivo de la JASS.
 - a.4 Cometer cualquier acto doloso o culposo que, de alguna manera, obstruya, interrumpa o destruya algunas de las partes de los Servicios de Saneamiento.
 - a.5 Hacer uso irracional y desperdicio del agua potable.
 - a.6 Utilizar el agua potable para usos distintos al doméstico o al autorizado.
 - b. **Penalidades por incumplimiento de los usuarios/as a las normas del servicio**, y de acuerdo a las escalas propuestas por el Consejo Directivo, y aprobados por la Asamblea General.
 - c. **Clausura del servicio de saneamiento**, si se presenta alguna de las siguientes causales:
 - c.1 Tener el usuario/a deudas mayores a seis meses, por concepto de pago de cuota familiar.
 - c.2 Presentar al Consejo Directivo de la JASS una solicitud de clausura del servicio.
 - c.3 Concluir el plazo del contrato de suministro en condiciones especiales.
- Art. 31°:** Para el restablecimiento del servicio de saneamiento en los casos de clausura señalados en los ítems anteriores, se procederá de la manera siguiente:
- a. Presentar solicitud al Consejo Directivo para la reposición del servicio a nivel domiciliario.
 - b. Cancelar las deudas pendientes.
 - c. Pagar el monto de las sanciones económicas.
 - d. Cumplir con todas las obligaciones.



- Art. 32°:** Las penalidades se aplican cuando se comete infracciones a los ítems del Art. 30° del Reglamento.
- Art. 33°:** La suspensión temporal o clausura del servicio serán notificadas al usuario/a con tres días de anticipación a su ejecución, debiendo hacerle firmar la notificación.
- Art. 34°:** Es facultad del usuario/a la reconsideración del motivo de su sanción ante el Consejo Directivo, antes de que se ejecute la suspensión temporal o clausura del servicio, para lo cual aportará las pruebas correspondientes en su descargo.
- Art. 35°:** En caso de suspensión temporal del servicio, el Consejo Directivo se pronunciará, en forma definitiva a los cinco días calendario de presentada la solicitud de reconsideración.
- Art. 36°:** En caso de clausura del servicio, si la decisión del Consejo Directivo se mantiene, el usuario/a puede apelar la decisión ante la Asamblea General, la cual debe tratar el asunto obligatoriamente en la siguiente Asamblea General de usuarios/as, siendo su decisión de carácter definitiva.
- Art. 37°:** Mientras que el Consejo Directivo o la Asamblea General no se pronuncie en forma definitiva, no se ejecutará la suspensión temporal o clausura del servicio respectivamente.

ESTATUTO

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I: De la denominación y responsabilidad

Art. 1º: Se constituye con el nombre de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) a la organización comunal constituida con la finalidad de gestionar, administrar, operar y mantener los Servicios de Saneamiento de la comunidad/anexo/sector, los que están bajo su responsabilidad.

Art. 2º: La JASS, está constituida por los usuarios/as y por el Consejo Directivo elegido democráticamente; siendo su máxima instancia la Asamblea General.

Art. 3º: El cuidado de los Servicios de Saneamiento Básico, estarán bajo la responsabilidad de la comunidad/ anexo/sector.

Capítulo II: Del domicilio y duración

Art. 4º: La JASS, tiene su domicilio legal en el Centro Poblado.....
Distrito..... Provincia..... Departamento.....

Art. 5º: El funcionamiento de la JASS es indefinido, se inicia desde su constitución y nombramiento del Consejo Directivo y registro en el libro de actas respectivo e inscripción en la municipalidad (DS 023 Reglamento de la Ley general de Saneamiento 26338 - Art. 175).

TITULO II
DE LOS FINES, PATRIMONIO Y ORGANOS QUE LA INTEGRAN

Capítulo I: De los fines de la JASS

Art. 6º: Son fines de la JASS, Gestionar, Administrar, operar y mantener los Servicios de Saneamiento Básico en la comunidad / anexo o sector en las mejores condiciones de calidad, que permita cubrir las necesidades de alimentación, salud e higiene de los Usuarios/as.

Art. 7º: El sistema de agua potable a ser administrado por la JASS puede comprender:

- Captación de agua de manantial o superficiales.
- Línea de conducción ó impulsión en caso de bombeo.
- Planta de tratamiento para fuentes superficiales.
- Reservorio.
- Red de distribución.
- Otras conexiones complementarias: cámara rompe presión, pases aéreos, válvulas de control y purga, etc.
- Conexiones domiciliarias.

El sistema de eliminación de excretas comprende:

a.- Sistema de Alcantarillado (cuando se da el caso) formado por:

- Redes colectoras.
- Conexiones domiciliarias.
- Emisor principal.
- Planta de tratamiento (tanque séptico y/o lagunas de oxidación).

b.- Letrinas Sanitarias:

- Letrinas de pozo seco ventilado.
- Letrinas con arrastre hidráulico.
- Letrinas aboneras ecológicas.

c.- Sistema de disposición de residuos sólidos:

- Relleno sanitario.
- Microrelleno sanitario.

Capítulo II: Del Patrimonio de la JASS

Art. 8°: El Consejo Directivo, tendrá un inventario actualizado de los bienes de la JASS, el cual será verificado y entregado junto con el cargo.

Art. 9°: El patrimonio de la JASS, está constituido por todos los bienes, muebles e inmuebles que estén bajo su responsabilidad o propiedad, y por los bienes que adquiriese o recibiese en donación.

Art. 10°: Toda obra que sea ejecutada por la JASS pasa a formar parte de su responsabilidad, siempre y cuando no contradiga las disposiciones legales vigentes.

Capítulo III: De los Usuarios/as

Art. 11°: Se denomina usuario/a a la persona natural o jurídica que representa a la familia o Institución a quienes se prestará los servicios de Saneamiento, agua potable, servicios de eliminación de excretas (letrinas o desagüe) y disposición de los residuos sólidos.

Art. 12°: Para ser usuario/a del servicio, es necesario haber solicitado participar en el Proyecto, estar registrado en el padrón y haber contribuido en la ejecución y financiamiento de la obra.

En caso de no haber participado en la ejecución de la obra el usuario/a pagará el monto de los derechos para contar con el servicio, requiriéndose de la respectiva aprobación de la Asamblea General de usuarios/as.

Capítulo IV: Del Padrón de usuarios/as

Art. 13°: El Padrón de Usuarios/as es el libro debidamente legalizado, donde se inscriben todos los usuarios/as. En el libro se anota el nombre, apellidos, domicilio, número de carga familiar, documento de identidad, firma y fecha de admisión como usuario/a.

Art. 14°: Para ser inscrito en el padrón de usuarios/as se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Cumplir con los requisitos exigidos y aprobados por la Asamblea General de usuarios/as.
- b. Cumplir con el aporte comprometido para la construcción de los Servicios de Saneamiento Básico en el ámbito territorial de la JASS.

Art. 15°: La condición de usuario/a se pierde por las siguientes causales:

- a. Renuncia voluntaria.
- b. Muerte.
- c. Decisión de la Asamblea General.
- d. Quedarse sin vivienda ubicada en el ámbito territorial de la JASS.

Se puede recuperar la condición de usuario/a en las causales a, c y d mediante la solicitud de reinscripción como nuevo usuario/a previa evaluación y aprobación de la Asamblea General.

Art. 16°: Para renunciar a la JASS, el usuario/a debe estar al día en el pago de sus aportaciones.



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo
Regulador de
Servicios Públicos

Entidad
Pública

335

Capítulo V: De los Derechos y Obligaciones de los usuarios/as

Art. 17°: Son derechos de los usuarios/as:

- a. Contar con servicios de Saneamiento Básico (agua potable, letrinas o desagüe y disposición de residuos sólidos) en la comunidad/anexo/sector en forma continua y de calidad.
- b. Participar en el control de la Gestión del Consejo Directivo de la JASS.
- c. Conocer y ser informado sobre el inventario de bienes, que constituye el patrimonio de la JASS.
- d. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo Directivo.
- e. Ejercer su derecho con voz y voto en Asamblea General.
- f. Representar o hacerse representar en la Asamblea General.
- g. Solicitar suspensión temporal del servicio

Para acceder a los beneficios del servicio, se debe cumplir previamente con las obligaciones.

Art. 18°: Son obligaciones de los usuarios/as:

- a. Participar junto con el Consejo Directivo de la JASS en la gestión de los Servicios de Saneamiento de su comunidad / anexo o sector.
- b. Participar en las Asambleas Generales.
- c. Velar por el buen funcionamiento, uso y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (agua potable, letrina o baño y disposición de residuos sólidos).
- d. Estar al día con sus aportaciones económicas acordadas en Asamblea General de usuarios/as, especialmente la cuota familiar mensual.
- e. Acatar las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- f. Cumplir con las obligaciones que establezca el Estatuto, Reglamento, la Asamblea General y otra disposición emanada de la Municipalidad en relación al saneamiento.

Capítulo VI: De la Asamblea General de usuarios/as

Art. 19°: La Asamblea General es la máxima autoridad de la JASS y está integrada por los usuarios/as inscritos en el padrón.

Las decisiones de la Asamblea General son de cumplimiento obligatorio para todos los usuarios/as.

Art. 20°: Son funciones de la Asamblea General:

- a. Aprobar en sesión ordinaria una vez al año, el plan de trabajo anual, el presupuesto, la cuota familiar y el informe anual de la gestión del Consejo Directivo.
- b. Supervisar y evaluar las actividades realizadas por el Consejo Directivo.
- c. Confirmar o revocar las sanciones impuestas por el Consejo Directivo.
- d. Resolver y sancionar los casos de denuncias por actos de indisciplina graves, cometidos por los miembros del Consejo Directivo y/o los usuarios/as.
- e. Elegir a los miembros del Consejo Directivo.
- f. Aprobar el Estatuto, Reglamento Interno y sus modificatorias.
- g. Otras funciones que por naturaleza le correspondan como máxima autoridad de la JASS.

Art. 21°: El Presidente del Consejo Directivo preside las sesiones de la Asamblea General, y en ausencia de éste, el Secretario y en ausencia de ambos lo asumirá cualquier miembro del Consejo Directivo.

Art. 22°: Las sesiones ordinarias serán determinadas por la Asamblea General, debiendo ejecutarse por lo menos 3 veces al año, con la finalidad de dar a conocer la ejecución del Plan de Trabajo Anual, aspectos económico-contables, cumplimiento del pago de

las cuotas familiares, calidad del servicio y aprobar la tarifa por prestación de Servicios de gasfitería.

- Art. 23°:** El número de usuarios/as requerido para la instalación de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias será de la mitad más uno de los usuarios/as. En caso de no contar con el número requerido en la primera citación, la sesión quedará instalada en la segunda citación con los usuarios/as presentes.
- Art. 24°:** Por motivos justificados ante la Asamblea General, el usuarios/a puede delegar a otro su participación en las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- Art. 25°:** Las sesiones extraordinarias son convocadas por decisión del Presidente del Consejo Directivo a solicitud de por lo menos el 20% de los usuarios/as; o en cualquier momento cuando sea necesario o en situaciones de urgencia.
- Art. 26°:** Las citaciones a sesión ordinaria de Asamblea General deberán hacerse como mínimo con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a su celebración, indicando los temas a tratar, utilizando para ello medio o medios de difusión regularmente empleados en el centro poblado, comunidad / anexo o sector.
- Art. 27°:** Los acuerdos de la Asamblea General son tomados con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes a la Sesión.

Capítulo VII: Del Consejo Directivo

Art. 28°: El Consejo Directivo es el órgano encargado de gestionar los Servicios de Saneamiento Básico y del seguimiento a las familias usuarias. Sus miembros son elegidos por la Asamblea General por un periodo de dos años.

El Consejo Directivo está integrado entre varones y mujeres: Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, Fiscal, vocal, 2 Gasfiteros/as, Promotores/as de Salud e Higiene. Estos cargos serán ad honorem debiendo adecuarse este consejo en base a la realidad local.

Los miembros del Consejo Directivo son responsables de manera conjunta de las decisiones y acciones que tomen.

- Art. 29°:** Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:
- a. Ser usuario/a.
 - b. Tener más de 18 años de edad.
 - c. Residir en el ámbito territorial de la JASS.
 - d. No haber sido sentenciado por delito doloso.
 - e. Estar al día en el pago de sus aportaciones.
- Art. 30°:** Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:
- a. Gestionar los servicios de Saneamiento Básico.
 - b. Proponer la cuota familiar mensual y efectuar la cobranza de la misma.
 - c. Realizar la operación, mantenimiento de los servicios de saneamiento.
 - d. Elaborar el plan de trabajo, presupuesto anual y proponer la cuota familiar.
 - e. Cuidar los bienes bajo la responsabilidad de la JASS.
 - f. Supervisar las obras de ampliación y/o mejoramiento del servicio de Saneamiento Básico en forma directa o mediante terceros.
 - g. Aprobar la solicitud de inscripción de los nuevos usuarios/as.
 - h. Supervisar la instalación de las conexiones domiciliarias de agua potable alcantarillado, piletas públicas, letrinas sanitarias y disposición de residuos sólidos.
 - i. Aplicar sanciones a los usuarios/as que incumplan las disposiciones sobre derechos, obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente Estatuto y Reglamento.
 - j. Coordinar la prestación de servicios de Saneamiento, en forma permanente con la Municipalidad y Establecimiento de Salud al que pertenece.



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Ministerio de
Transporte y Comunicaciones

Ministerio de
Energía y Petróleo

k. Coordinar acciones referidas al desarrollo de la JASS, con la directiva comunal, con las instituciones de los ámbitos locales, nacionales e internacionales vinculados al Sector de Agua y Saneamiento.

l. Participar en espacios de concertación y participación como asociación de JASS, presupuesto participativo, entre otros.

m. Otras acciones que le asigne la Asamblea General.

Art. 31°: El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez cada 02 meses, para tratar los asuntos relacionados con la gestión de la JASS.

Art. 32°: Los acuerdos tomados por el Consejo Directivo deben requerir del voto aprobatorio de la mitad más uno de sus miembros presentes. En caso de empate el Presidente posee el voto dirimente o deliberativo.

Art. 33°: Son **funciones del/la Presidente/a del Consejo Directivo** las siguientes:

- a. Ejercer la representación legal de la JASS.
- b. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- c. Controlar el manejo de los recursos económicos, autorizar los gastos y aprobar la rendición de cuentas que presente el/la tesorero/a.
- d. Abrir y retirar en forma mancomunada con el/la tesorero/a, una cuenta de ahorros para depositar los fondos de la JASS, si así lo determina la Asamblea General.
- e. Dar cuenta, junto con el/la tesorero/a, sobre los aspectos económicos ante el Consejo Directivo y la Asamblea de usuarios/as.
- f. Supervisar permanentemente la marcha del plan de trabajo anual y la calidad del servicio.
- g. Otras funciones que le asigne la Asamblea General.

Art. 34°: Son **funciones del/la Secretario/a del Consejo Directivo** las siguientes:

- a. Llevar el libro de Actas al día de las sesiones de la Asamblea del Consejo Directivo y la Asamblea General de usuarios/as.
- b. Controlar la asistencia en la Asamblea General y faenas de acuerdo al padrón de usuarios/as.
- c. Dirigir y controlar el trabajo del personal contratado.
- d. Custodiar y organizar los archivos documentarios de la JASS.
- e. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia.
- f. Apoyar en la formulación y ejecución del Plan de Trabajo Anual.
- g. Otras funciones que le asigne el Presidente.

Art. 35°: Son **funciones del/la Tesorero/a del Consejo Directivo** las siguientes:

- a. Controlar la recaudación de las cuotas familiares y otros ingresos de la JASS, otorgando los respectivos recibos.
- b. Realizar los gastos necesarios para la marcha del servicio, debiendo contar para ello con el visto bueno del Presidente y la Asamblea General, en caso de gastos mayores.
- c. Cautelar los fondos, bienes y materiales de la JASS.
- d. Llevar el libro de caja de la JASS y actualizarlo mensualmente.
- e. Presentar cada 02 meses al Consejo Directivo y luego a la Asamblea General de usuarios/as el informe del estado de cuenta, debidamente documentado para su aprobación.
- f. Apoyar en la elaboración y ejecución del Plan de Trabajo Anual.
- g. Llevar el padrón de usuarios/as con el registro de aportaciones mensuales y otras cobranzas.
- h. Otras funciones que le asigne el Presidente y la Asamblea General de usuarios/as.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo
Regulador de
Energía y Agua

Organismo
Regulador de
Gases

332

Art. 36°: Las funciones del Fiscal son las siguientes:

- a. Denunciar en primera instancia ante el Consejo Directivo, los casos de infracciones por parte de alguno de los miembros o de los usuarios/as y en segunda instancia ante la Asamblea General de usuarios/as.
- b. Convocar a asamblea General cuando lo solicite, por lo menos el 20% de los usuarios/as y cuando el Presidente no cumpla con convocarla dentro de los 15 días de recibida la solicitud.
- c. No pueden ejercer el cargo de Fiscal los parientes directos de los miembros del Consejo Directivo, dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Art. 37°: Son funciones de los vocales del Consejo Directivo las siguientes:

- a. Apoyar en la convocatoria para la Asamblea General de usuarios/as u otras actividades.
- b. Apoyar a los miembros del Consejo Directivo para el cumplimiento de sus funciones con eficiencia y oportunidad.
- c. Asumir las funciones de algún miembro ausente en forma temporal.
- d. Otras funciones asignadas por el Consejo Directivo.

Art. 38°: Son funciones de los Gasfiteros/as las siguientes:

- a. Evaluar en forma permanente el funcionamiento del sistema y efectuar junto con los miembros del Consejo Directivo el mantenimiento preventivo, con participación de los usuarios/as y en coordinación con la Municipalidad y el Establecimiento de Salud.
- b. Realizar las reparaciones del sistema de agua en la red pública y conexiones domiciliarias cuando el caso lo requiera, a solicitud del usuario/a.
- c. Garantizar la calidad del servicio mediante el control de la ejecución de la desinfección y cloración del sistema.
- d. Otras funciones asignadas por el Consejo Directivo de la JASS.

Art. 39°: Son funciones de los promotores de salud e higiene las siguientes:

- a. Organizar la ejecución del seguimiento a las familias usuarias para mejorar las condiciones del Saneamiento Intradomiciliario (SID) y mejoramiento de la higiene personal y ambiental.
- b. Coordinar con la Municipalidad, con el Establecimiento de Salud y la Institución Educativa la organización y ejecución de campañas de salud e higiene en la comunidad y concursos a nivel de las familias y de la Institución educativa.
- c. Otras funciones que le asigne el Consejo Directivo de la JASS.

Art. 40°: Son causales de destitución de los miembros del Consejo Directivo las siguientes:

- a. Aprovechar el cargo para obtener ventajas personales.
- b. Faltar injustificadamente durante el año a tres (3) reuniones seguidas del Consejo Directivo o a cinco (5) reuniones alternadas; o a dos (2) Asambleas Generales de usuarios/as.
- c. Incapacidad debidamente comprobada para desempeñar el cargo.
- d. Ser condenado a pena privativa de la libertad.
- e. Haber perdido la condición de usuarios/a.
- f. Incumplir reiteradamente las funciones que les son asignadas.

Art. 41°: Cuando los miembros del consejo Directivo o uno de ellos se encuentren en alguna de las causales señaladas en el Art. 40, la Asamblea General de usuarios/as deben calificar si procede o no su destitución.

25



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Ministerio de la
Ciudadanía y Participación

Ministerio de Justicia

TITULO III DE LAS ELECCIONES

Capítulo I: De la elección de cargos y del Comité Directivo de la JASS

- Art. 42°:** El Consejo Directivo debe ser renovado cada dos años, recomendándose que la renovación sea máxima en un 50% de sus miembros a fin de garantizar la continuidad del trabajo.
- Art. 43°:** Las elecciones estarán a cargo del Presidente comunal en coordinación con la Asamblea General de usuarios/as.
- Art. 44°:** Finalizado el proceso de elección, el presidente comunal proclamará a los ganadores y elaborará el acta correspondiente firmada por los usuarios/as como testigos, procediéndose a la juramentación del Consejo Directivo elegido.
- Art. 45°:** El Consejo Directivo saliente en coordinación con el Consejo electo, fijaran fecha y hora para la entrega y recepción del cargo en forma total, documentos y patrimonio de la JASS, dando cuenta a la Asamblea General.

TITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Capítulo I: Modificación del Estatuto y Disolución de la JASS

- Art. 46°:** Para modificar el Estatuto y Reglamento se requiere la asistencia de más de la mitad de los usuarios/as en la asamblea general.
- Art. 47°:** La disolución de las JASS debe ser acordada en Asamblea General, con participación de la Municipalidad siempre y cuando se cuente con el voto de conformidad de dos terceras partes (2/3) de los usuarios/as.
- Art. 48°:** Disuelta la JASS, los bienes de su responsabilidad serán entregados a la Directiva de la Comunidad hasta la decisión final.
- Art. 49°:** La Municipalidad Distrital, apoyará la reconfiguración de la JASS comunal y en la elección del nuevo Consejo Directivo, cuando sea solicitado por la comunidad.
- Art. 50°:** De existir Asociación de JASS en el ámbito distrital, ésta apoyará a la JASS comunal en la constitución del nuevo Consejo Directivo.

Capítulo II: Disposiciones finales

- Art. 51°:** La JASS operará en aquellas localidades rurales que comprende a una población menor a los 2,000 habitantes con residencia en un mismo espacio geográfico, en forma concentrada o dispersa.
- Art. 52°:** El Estatuto y Reglamento una vez analizado será aprobado en Asamblea General de la JASS de la Comunidad/Sector/Anexo. Así mismo, deberá copiarse al libro de Actas de la JASS precisando la fecha y la firma de los asistentes.

331

26

Presidente JASS EL Porvenir.

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Provincia SATIPO

Districto PANGOA

Departamento JUREMA

Dirección AV PORVENIR SIN

Observaciones Donación de Órganos NO

Grupo de Votación 105033

[Handwritten signature]

[Barcode]

[Stamp]